### VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".





### PRORROGA DE CONTRATO Nº06/2023

RESOLUCIÓN RAZONADA Nº135/2022 CONTRATO Nº94/2022 LICITACIÓN PÚBLICA №14/2022 RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº13/2022

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO OPERATIVO EN DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER. "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ". PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", **FONDO GENERAL** 

Nosotros, RENE MAURICIO AREVALO MATA.

: actuando en mi calidad de Director,

Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "EL HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO y

DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ

UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA





DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y JOSE OMAR FUENTES MERLOS,

; que en lo sucesivo del presente

instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "O MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", de este domicilio y Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cinco cero seis nueve cuatro-uno cero seis-uno; existencia y personería que doy fe de ser legitima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Licenciado René García Araniva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTITRES del Libro MIL CINCUENTA Y SEIS, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, que contiene los estatutos de la Sociedad vigentes hasta hoy, otorgada en esta ciudad, da las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado RAFAEL ANTONIO ALVAREZ CASTANEDA, de la cual consta que su





naturaleza, denominación y domicilio son lo expresados, que es de nacionalidad salvadoreña, y de plazo indeterminado, que en su finalidad están comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada al Administrador Único Propietario o una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios, que duraran en sus funciones un periodo de cinco años, a quienes les corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y pueden actuar conjunta o separadamente, pudiendo otorgar actos como el presente, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día veintiuno de noviembre del año dos mil once, al número NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades. c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la Sociedad, por la secretaria de dicha sociedad señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, en su punto único, por unanimidad fui elegido como Administrador Único Propietario, para el periodo de cinco años a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, inscrita el día treinta de abril de dos mil diecinueve en el Registro de Comercio bajo el numero OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de la cual consta que fui elegido como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro; en la cual consta que se me confieren las facultades para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes dichos, MANIFESTAMOS: Que este Hospital sobre la base de la <u>CLAUSULA DECIMA CUARTA</u>: PRORROGA DE CONTRATO y del Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que dice: "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga". Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. II) Que este Hospital el uno de julio del año dos mil veintidós, suscribió el contrato Nº94/2022, Licitación Pública Nº14/2022 denominada "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO OPERATIVO EN DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL





PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022", con la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", de generales establecidas en el referido contrato; por un monto total de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES; MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$457,284.00). III) Que la LICDA. EMELY GEORGINA ALFARO-ADMINISTRADORA DE CONTRATO, después de haber comprobado que el contratista ha dado cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato; mediante nota 05.05.3.34.2022 de fecha 06 de octubre de 2022, solicita a esta Dirección, autorización para que el Contrato Nº94/2022, sea prorrogado por seis meses, período que comprende a partir del 1º de enero al 30 de junio de 2023, el cual se efectuará bajo los mismos términos y condiciones del contrato inicial. IV) Que la Administradora de Contrato, mediante Nota 05.05.3.35-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, manifiesta a la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. su intensión de prorrogar por seis meses el contrato, período que corresponde del 1º de enero al 30 de junio del año 2023; y en virtud de lo antes mencionado, solicita a la Sociedad su anuencia y dé por aceptada la propuesta realizada, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato. V) Que por medio de Nota de fecha 19 de octubre de 2022, la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. expresa que está de acuerdo en prorrogar el contrato Nº94/2022 para el período del 1º de enero al 30 de junio del año 2023, bajo las misma condiciones técnicas contractuales; sin embargo, en las condiciones económicas, condicionan que si en el futuro se decretara un aumento al salario mínimo, ellos aumentarían el costo de la mano de obra. VI) Que en Nota 05.05.3.38-2022, de fecha 01 de noviembre del año en curso, la Administradora de Contrato, informa al Contratista que debido a su postura según nota recibida de fecha 19 de octubre de 2022, la prórroga en cuestión solo puede llevarse a cabo manteniendo las mismas condiciones del contrato actual; razón por la cual, le solicita su aprobación de prorrogar el servicio por un mes, período comprendido del 1 de enero al 31 de enero del 2023. VII) Que en nota de fecha 3 de noviembre del año en curso, El Contratista, acepta prorrogar el contrato por 1 mes, período comprendido del 1 de enero al 31 de enero de 2023, bajo los mismos términos contractuales, VIII) Que en nota 05.05.3-40-2022 de fecha 04 de noviembre del año en curso, la Administradora de Contrato, solicita a esta Dirección la autorización para



# LA MUJER

### Unidad de Asesoría Jurídica

prorrogar el contrato Nº94/2022 por 1 mes, período comprendido del 1 de enero al 31 de enero de 2023, la cual se efectuará bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. IX) Que en correo electrónico de fecha 09 de noviembre de 2022, la Unidad Financiera autoriza los fondos por un monto de \$76,214.00, Fondo General, con Cifrado Presupuestario: 2023-3203-3-0201-21-1-54307. X) Que a las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil veintidós, la Dirección de este Hospital, mediante Resolución Razonada Nº135/2022 y con fundamento en el Artículos 83 de la LACAP, autorizó la prórroga del Contrato por un mes, período comprendido del 1º de enero al 31 de enero del año 2023; por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$76,214.00), el cual incluye el impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). XI) PRORROGA DEL CONTRATO: Con fundamento en lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 del RELACAP, ésta Dirección y la Sociedad O & M. S.A. DE C.V., en uso de sus facultades legales, y en la calidad en que comparecemos, ACORDAMOS: PRORROGAR el Contrato Nº94/2022 en todas y cada una de sus partes, durante un mes, período comprendido del 1º de enero al 31 de enero del año 2023. El Monto total por el plazo prorrogado asciende a SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$76,214.00), los que serán cancelados con FONDO GENERAL; aplicado a las cifra presupuestaria 2023-3203-3-0201-21-1-54307 y de conformidad al siguiente cuadro:

RENGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL PRORROGADO
1	81208003	76111501	CESCRIPCIÓN DE LO PRORROGADO: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO OPERATIVO EN DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL. DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, APOYO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO OPERATIVO EN DIFERENTES AREAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023", FONDO GENERAL.	1 mes	<b>106</b> (\$719 POR CADA RECURSO)	\$76,214.00	\$76,214.00
MONTO TOTAL PRORROGADO USD\$76,214.00							





XII) GARANTIA: La Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., deberá rendir a satisfacción del Hospital una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA PRORROGA CONTRATO por valor de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$15.242.80), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro prorrogado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada de la prórroga del contrato y estará vigente a partir de la fecha su distribución hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en la prórroga. La garantía de cumplimiento a la prórroga del contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento a la prórroga del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. XIII) RATIFICACIÓN DE LAS PARTES: La presente prórroga de contrato, se hace tomando en consideración la opinión técnica, análisis y recomendación del Administrador de Contrato, la nota de aceptación de la Sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., y la Resolución Razonada Nº135/2022, emitida por el Titular. La presente prórroga de Contrato no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas en el contrato Nº94/2022: por lo cual los contratantes en este acto ratificamos todas y cada una de las partes, condiciones, estipulaciones y obligaciones del Contrato referido. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al expediente respectivo y forma parte integral del mismo,



juntamente con los documentos que la genera. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.



DOY FE: Que las firmas que calzan el anterior documento son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores RENE MAURICIO AREVALO MATA,

### y JOSE OMAR FUENTES MERLOS,

, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. -